

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.



**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiéndolo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.



**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiéndolo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.



## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña.
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO CAMPAÑA DE RIEGO 2024/2025**

- 1) Según las normas de reparto del agua de la Comunidad General para la campaña 2014-2015, a partir de la fecha de cese de vertidos o cuando el volumen esté por debajo de los volúmenes programados y aprobados por la Comisión de Desembalse, se fijará el comienzo en el reparto de la reserva disponible en el Embalse de Yesa y embalses laterales.
- 2) El riego se efectuará sobre pedido pudiendo cada regante hacer uso de la reserva disponible para cada explotación, siempre que no esté limitado el caudal de la comunidad por la capacidad de transporte del Canal y el intervalo de riegos de una parcela sea mayor de 12 días.
- 3) Si alguna zona de las Vegas queda retrasada en el riego se le ayudará con el máximo caudal que pueda llevar su red de acequias.
- 4) Podrá realizarse concentración de caudales, procedentes de Yesa, entre comunidades en una misma explotación, previa solicitud de los regantes interesados, para lo cual la Comunidad cedente requerirá la documentación que considere oportuna y procederá a la comprobación de la verdadera necesidad de la cesión a la comunidad receptora.
- 5) Cada riego computará a razón de 1.000 m<sup>3</sup>/hectárea a excepción del cultivo del arroz. El rellenado en el arroz computará a 900 m<sup>3</sup>/ha. En aquellos casos en que la duración del riego se desvíe de forma acusada de la media se ajustará el consumo teórico al consumo real mediante aforo del caudal consumido.
- 6) El reparto se recalculará semanalmente en función de las disponibilidades del embalse. De las dotaciones asignadas se distribuirá un 80% hasta el 31 de Agosto de 2025, reservando el restante 20% para el periodo siguiente hasta el final de campaña, al objeto de garantizar el riego de los cultivos más tardanos.
- 7) La Comunidad de las Vegas, por acuerdo de la Junta de Gobierno, establecerá la fecha de autorización para el riego de rastrojos y de huebras en función de la reserva existente en el embalse de Yesa. En caso de falta de capacidad de transporte del Canal tendrá prioridad el riego de cultivos existentes, después el de rastrojos para nuevos cultivos y finalmente el resto de usos.
- 8) El volumen real no dispuesto en cada explotación el 1 de Septiembre pasará a repartirse proporcionalmente entre todas las hectáreas de la Comunidad.
- 9) El servicio de explotación de la CHE y de la Comunidad General controlará los consumos excesivos y desaprovechamiento del agua. Advirtiendo a todos los regantes de esta Comunidad que las sanciones impuestas por el jurado de riegos de la Comunidad General a la Comunidad de las Vegas por desaprovechamiento de caudales en parcela serán a cargo del regante.  
La Comunidad General, en función de la evolución del nivel del Embalse de Yesa, de las previsiones y de las necesidades de riego, podrá acordar las modificaciones que estime oportuno en las normas de reparto del agua.
- 10) La declaración de cultivos es de obligado cumplimiento. En los casos de falta de declaración se aplicará el mayor consumo registrado en la presente campaña. Los datos de cultivos erróneos o sin actualizar se considerarán como falta de datos. El consumo de cada explotación para la aplicación de la tarifa de riego se aplica desde el inicio de campaña hasta el final de campaña .
- 11) La Junta de Gobierno podrá adoptar las medidas correctoras oportunas de estas normas para su adaptación a los acuerdos de la Comunidad General de regantes del Canal de Bardenas, si así lo requiere el desarrollo de la campaña.